



ACUERDO DE CONCEJO N° 038 -2017/MDY

Yura, 07 de Julio del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 07 de Julio del 2017, el Informe Legal N° 189-2017-GAJ/MDY, Informe N°040-2017-SGPR/GPYP/MDY, Hoja de Coordinación N° 064-2017-MDY/GAJ, el Informe N° 016-2017-ECB/SRPR/GPYP/MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa la vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, de acuerdo con el inciso 8) del artículo 42° de la Ley N°27783, concordante con los incisos 14) y 34) del artículo 9° y el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus Planes de Desarrollo, presupuesto y gestión, y la fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, de acuerdo con los artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de Vigilancia de Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. El titular de pliego está obligado a rendir cuenta periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa.





Que el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDY, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Yura para el año Fiscal 2017.

Que, el artículo 31 del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, señala que el comité de vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, teniendo una vigencia de un año. El comité de vigilancia del presupuesto participativo 2017, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Presentación del Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación, será conformada por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Que, en presente caso con fecha 11 de junio del 2017, se llevo a cabo el desarrollo del Tercer Taller sobre Priorización de Proyectos y formalización de acuerdos, la misma que tuvo como punto final la elección del cuarto miembro del comité de vigilancia del presupuesto participativo 2017 concretándose de esa forma con la elección de la Sra. Graciela Teresa Manchego Huamani, dando cumplimiento al artículo 31 de la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDY, ello conforme se evidencia de la copia del acta que se adjunta.

Que, mediante Informe Legal N° 189-2017-GAJ-MDY, señala que ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el marco normativo que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y es competencia del Consejo local el reconocimiento de la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2017; en ese sentido se hace necesario elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para la toma de la decisión conforme a sus atribuciones.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 de la Municipalidad Distrital de Yura, el mismo que ha quedado conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN
1	LORENZO TITO VILCA	02271945	Asoc. de Vivienda y Taller de Interés Social El Altiplano
2	VICTOR TUTACANO FLORES	29603548	I.E. Señor de los Milagros
3	AGUSTÍN BARRIOS LAURA	29531640	Asoc. de Vivienda Villa Cristo
4	TERESA MANCHEGO HUAMANI	29617123	Asoc. Ciudad de Dios – comité N° 32



ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que el Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, asuman sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente.



ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGUESE a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que tome las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

